



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"El Gobierno Comunal es autónomo, en las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30/91

MARIO ARANO SALDAÑA

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que, por disposición de la Dirección General de la Renta Interna, concluyó el plazo para el pago del Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Vehículos Automotores por la gestión 1.990.

Que, el Registro Vehicular computarizado permite identificar a todos los vehículos, cuyos propietarios no hayan cumplido con la presentación del formulario Nr. 2160.

Que, el artículo 129 del Decreto Supremo Nr. 21458 de 28 de noviembre de 1.986, establece que las labores de administración y fiscalización serán coordinadas entre las alcaldías y la administración tributaria central.

Que, el Decreto Supremo Nº 18130 y la Ordenanza de Patentes e Impuestos, establecen los procedimientos coactivos para los tributos nacionales y municipales, respectivamente.

Que, la Unidad Operativa de Tránsito ha mostrado su total conformidad y aceptación para coordinar labores con la Alcaldía Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por Ley, dicta la siguiente :

ORDENANZA

VEHICULOS PERTENECIENTES A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS.-





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"El Gobierno Comunal es autónomo, en las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

Artículo 19.- A partir del día lunes 19 de agosto se emitirán notificaciones requiriendo la presentación del formulario Nr. 2160 para todas aquellas empresas públicas o privadas, propietarias de vehículos automotores, que no hayan cumplido con esa obligación.

Artículo 20.- Coordinar con la Administración Regional de la Renta Interna, para verificar la correcta determinación del impuesto, de todas las declaraciones que consignen montos imponibles muy por debajo de lo establecido en las tablas publicadas por el Ministerio de Finanzas.

VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO

Artículo 30.- En coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, la Federación de Transportistas, las cooperativas de transporte y las empresas de transporte se deberá proceder a uniformizar las placas del servicio público.

Artículo 40.- Para obtener la nueva placa de servicio público, los propietarios deberán tener su situación tributaria al día y el vehículo debe cumplir con los requisitos técnicos exigidos por la Unidad Operativa de Tránsito.

Artículo 50.- Todos los vehículos que presten servicio público en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, están obligados a obtener la placa otorgada por esta Alcaldía.

Artículo 60.- La nueva placa será entregada por la Alcaldía Municipal en forma gratuita para los vehículos que actualmente se encuentren registrados con placa roja. Los que soliciten el cambio de servicio deberán cancelar los siguientes valores:

ALCALDIA MUNICIPAL

Ficha de Carnet de Propiedad	Bs. 15.-
Un juego de placas	Bs. 20.-
Reposición de conprobante	Bs. 2.-





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"El Gobierno Comunal es autónomo, en las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

UNIDAD OPERATIVA DE TRANSITO

Un par de fichas kardex	Bs. 50.-
Resolución	Bs. 10.-
Folder de archivo	Bs. 5.-
TOTAL	Bs.102.-

VEHICULOS DE USO PARTICULAR

Artículo 7º.- A partir del día 26 de agosto se entregarán viñetas autoadhesivas a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas propietarios de vehículos particulares que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias.

Artículo 8º.- La viñeta se entregará sin costo alguno exhibiendo únicamente el carnet de propiedad del vehículo y el carnet de identidad si es persona natural o carnet de contribuyente si es persona jurídica.

MEDIDAS QUE SERAN TOMADAS EN FORMA GENERAL PARA TODOS LOS VEHICULOS

Artículo 9º.- A partir del 26 de agosto, todos los vehículos cuyos propietarios no hayan cumplido con el pago del Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Vehículos Automotores serán inscritos preventivamente en la Unidad Operativa de Tránsito para posibilitar el cumplimiento de las medidas precautorias que señala el Procedimiento Coactivo Municipal y Nacional.

Artículo 10º.- En el futuro y según lo que disponga la Dirección General de la Renta Interna, los vehículos que no exhiban la viñeta o la nueva placa de servicio público, no podrán adquirir combustible de los surtidores de la ciudad.

Artículo 11º.- A partir del 2 de septiembre, la Unidad Operativa de Tránsito y la Dirección de Tráfico y



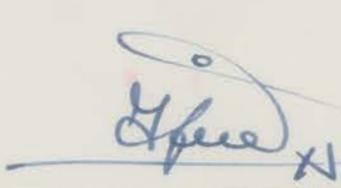


GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"El Gobierno Comunal es autónomo, en las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

Transporte, evitarán la circulación de los vehículos cuyos propietarios mantengan obligaciones tributarias municipales pendientes de pago.

Artículo 129.- La Oficialía Mayor Administrativa, la Dirección de Tráfico y Transporte y la Unidad Operativa de Tránsito, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.


JULIO LEIGUE HURTADO
HONORABLE VICEPRESIDENTE



MARIO ARANDO SALDARÑA
HONORABLE PRESIDENTE

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.


Ducey Fernandez Díaz
ALCALDE MUNICIPAL

